



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 8600343137 contra SOCIEDAD JURIDICA CONSULTORA S.A.S. Nit. 8130091023 y MARIA ALEJANDRA VILLARREAL SALAZAR C.C. 1081155758. Rad. 41001-41-89-004-2022-00307-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago de la mora presentada por el apoderado de la parte ejecutante y teniendo en cuenta que no se ha librado mandamiento de pago, se dará viabilidad al artículo 92 del Código General del proceso, por lo tanto, se resuelve autorizar el retiro de la demanda ejecutiva de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SOCIEDAD JURIDICA CONSULTORA S.A.S y MARIA ALEJANDRA VILLARREAL SALAZAR.

Reconocer personería al abogado CHRISTIAN CAMILO ALARCON FAJARDO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B